



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 093-2022-UTD; INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 01918-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 0599-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 02763-2022-MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 061-2022-GAJ-MDAV; NOTA DE COORDINACIÓN N° 046-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR; MEMORANDUM N° 03184-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 242-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 03254-2022-MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo N°276, estipula:

"Artículo 2. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.
(...)"

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo N°276, estipula:

Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, con SOLICITUD CON REG. ADM. N° 093-2022-UTD, de fecha 17 de enero de 2022, el ciudadano **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, la liquidación de beneficios sociales, por haber trabajado como Sub Gerente de Fiscalización Tributario de esta comuna, por el periodo de 25 de enero de del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía N°072-2018-MDAV-ALC;

Que, mediante INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH, de fecha de recepción 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales de vacaciones trancas, a favor de **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, por el periodo del 25 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el monto total de S/ 2,339.87 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 87/100 soles), adjuntando planilla de beneficios sociales, de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: Sub Gerente de Fiscalización.
Fecha de ingreso	: 25/01/2018



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

Fecha de cese : 31/12/2018
 Tiempo de servicios : 11 meses 6 días

Cálculo de liquidación
 Remuneración bruta : S/ 2,300.00
 TOTAL VACACIONES TRUNCAS : S/ 2,146.67
 Descuento Profuturo : S/ 288.30
 Aporte del Empleador
 ESSALUD : S/ 193.20
 NETO A PERCIBIR : S/ 1,858.37
TOTAL A CERTIFICAR : S/ 2,339.87

Que, a través **MEMORANDUM N° 01918-2022/MDAV-GGM**, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir Informe y/o certificación presupuestal, por concepto de beneficios sociales a favor de Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, por el monto de S/ 2,339.87 Soles;

Que, con **INFORME N° 0599-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0486-2022 por el monto de **S/ 2,339.87 (Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 87/100 Soles)**, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02763-2022/MDAV-GGM**, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N°061-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal, se alcance un informe de la Sub Gerencia de Tesorería, sobre si ha efectuado o no el pago por concepto de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), a favor del ciudadano **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, ex funcionario de confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que laboró como Sub Gerente de Fiscalización, en el periodo 25 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N°046-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que no se ha encontrado registros de pagos por concepto de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), a favor ciudadano Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, ex funcionario de confianza;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03184-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 10 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 242-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

1. "En atención al informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanzándose la certificación de crédito presupuestario para la atención del pago, teniendo en consideración lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería, y según planilla de liquidación de beneficios sociales emitida a favor del ex funcionario Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, planilla que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como área responsable del procedimiento, corresponde al amparo de la normativa, se emita el acto resolutorio que apruebe el pago por concepto de compensación vacacional proporcional, a favor del ex funcionario, por el periodo del 25 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debiendo efectuarse el descuento respectivo y realizarse el aporte del empleador, según planilla de liquidación, para su notificación de acuerdo a ley y continuación del trámite de pago correspondiente";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03254-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 15 de agosto de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, emitir acto resolutorio de pago de beneficios sociales a favor del ciudadano Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 093-2022-UTD; INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 01918-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0599-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 02763-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N°061-2022-GAJ-MDAV; NOTA DE COORDINACION N°046-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR; MEMORANDUM N° 03184-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 242-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 03254-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo N°276, estipula:

"Artículo 2. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.
(...)"

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo N°276, estipula:

Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

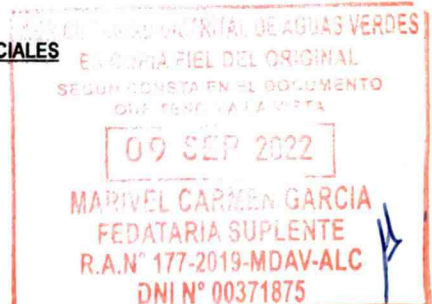
Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, con **SOLICITUD CON REG. ADM. N° 093-2022-UTD**, de fecha 17 de enero de 2022, el ciudadano **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, la liquidación de beneficios sociales, por haber trabajado como Sub Gerente de Fiscalización Tributario de esta comuna, por el periodo de 25 de enero de del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía N°072-2018-MDAV-ALC;

Que, mediante **INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales de vacaciones truncas, a favor de **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, por el periodo del 25 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el monto total de S/ 2,339.87 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 87/100 soles), adjuntando planilla de beneficios sociales, de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: Sub Gerente de Fiscalización.
Fecha de ingreso	: 25/01/2018



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

Fecha de cese : 31/12/2018
Tiempo de servicios : 11 meses 6 días

<u>Cálculo de liquidación</u>	
Remuneración bruta	: S/ 2,300.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	: S/ 2,146.67
Descuento Profuturo	: S/ 288.30
Aporte del Empleador	
ESSALUD	: S/ 193.20
NETO A PERCIBIR	: S/ 1,858.37
TOTAL A CERTIFICAR	: S/ 2,339.87

Que, a través **MEMORANDUM N° 01918-2022/MDAV-GGM**, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir Informe y/o certificación presupuestal, por concepto de beneficios sociales a favor de Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, por el monto de S/ 2,339.87 Soles;

Que, con **INFORME N° 0599-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0486-2022 por el monto de **S/ 2,339.87 (Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 87/100 Soles)**, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02763-2022/MDAV-GGM**, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N°061-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal, se alcance un informe de la Sub Gerencia de Tesorería, sobre si ha efectuado o no el pago por concepto de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), a favor del ciudadano **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, ex funcionario de confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que laboró como Sub Gerente de Fiscalización, en el periodo 25 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N°046-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que no se ha encontrado registros de pagos por concepto de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), a favor ciudadano Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, ex funcionario de confianza;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03184-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 10 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 242-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

1. "En atención al informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanzándose la certificación de crédito presupuestario para la atención del pago, teniendo en consideración lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería, y según planilla de liquidación de beneficios sociales emitida a favor del ex funcionario Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO, del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, planilla que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como área responsable del procedimiento, corresponde al amparo de la normativa, se emita el acto resolutivo que apruebe el pago por concepto de compensación vacacional proporcional, a favor del ex funcionario, por el periodo del 25 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debiendo efectuarse el descuento respectivo y realizarse el aporte del empleador, según planilla de liquidación, para su notificación de acuerdo a ley y continuación del trámite de pago correspondiente";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03254-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 15 de agosto de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, emitir acto resolutivo de pago de beneficios sociales a favor del ciudadano Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de S/ 2,339.87 Soles, por concepto de planilla de liquidación de beneficios sociales, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a favor del ex funcionario **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, y que corresponde por vacaciones truncas la suma de S/ 2,146.67 Soles y debido al descuento AFP Profuturo, le corresponde recibir el monto de S/ 1,858.37 Soles y que el empleador deberá cancelar el aporte a ESSALUD, por el importe de S/ 193.20 Soles, de acuerdo a la planilla alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante **INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: Sub Gerente de Fiscalización.
Fecha de ingreso	: 25/01/2018
Fecha de cese	: 31/12/2018
Tiempo de servicios	: 11 meses 6 días

<u>Cálculo de liquidación</u>	
Remuneración bruta	: S/ 2,300.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	: S/ 2,146.67
Descuento Profuturo	: S/ 288.30
Aporte del Empleador	
ESSALUD	: S/ 193.20
NETO A PERCIBIR	: S/ 1,858.37
TOTAL	: S/ 2,339.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el pago aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, y conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 0486-2022, por el monto de S/ 2,339.87 Soles, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática y al ex funcionario **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARCO JULI PU TELLO

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de agosto de 2022

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de S/ 2,339.87 Soles, por concepto de planilla de liquidación de beneficios sociales, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a favor del ex funcionario **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, y que corresponde por vacaciones trucas la suma de S/ 2,146.67 Soles y debido al descuento AFP Profuturo, le corresponde recibir el monto de S/ 1,858.37.33 Soles y que el empleador deberá cancelar el aporte a ESSALUD, por el importe de S/ 193.20 Soles, de acuerdo a la planilla alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante **INFORME N° 233-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Modalidad de contrato	: Funcionario de confianza
Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: Sub Gerente de Fiscalización.
Fecha de ingreso	: 25/01/2018
Fecha de cese	: 31/12/2018
Tiempo de servicios	: 11 meses 6 días

Cálculo de liquidación

Remuneración bruta	: S/ 2,300.00
TOTAL VACACIONES TRUCAS	: S/ 2,146.67
Descuento Profuturo	: S/ 288.30
Aporte del Empleador	
ESSALUD	: S/ 193.20
NETO A PERCIBIR	: S/ 1,858.37
TOTAL	: S/ 2,339.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el pago aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, y conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 0486-2022, por el monto de S/ 2,339.87 Soles, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática y al ex funcionario **Luis Vicente VILLAVICENCIO MONTERO**, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SIEMPU TELLO
ALCALDE

